



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/ 001982

Montevideo, 31 de octubre de 2013.-

RESOLUCIÓN 281

ACTA 035

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de las autorizaciones extendidas a Peribal S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 479/08 de 9 de octubre de 2008 se otorgaron a Peribal S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase “B2” y la autorización para la prestación del servicio de transmisión de datos por satélite en carácter nacional e internacional.

CONSIDERANDO: I) que el Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 establece: a) en su artículo 15to., que una de las obligaciones de los licenciarios es *“estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio dentro del plazo máximo de 15 (quince) meses contados a partir de la fecha de obtención de la licencia, el cual podrá ser prorrogado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones por resolución fundada”*; b) en su artículo 26to., que procederá la revocación de la licencia, entre otros casos *“...por no cumplir con los plazos de instalación y puesta en funcionamiento de la red.”*.

II) que el límite de 15 (quince) meses establecido para que Peribal S.A. obtuviera la autorización para la instalación y operación de las estaciones radioeléctricas integrantes del sistema y, consecuentemente, para el comienzo de la prestación del servicio de referencia, finalizó el día 20 de marzo de 2009, lo cual no se efectivizó.

III) que otorgada la vista correspondiente en julio de 2013, la interesada no presentó escrito alguno, por lo que solo resta proceder a la revocación de las autorizaciones extendidas oportunamente a favor de Peribal S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/003 y N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Revocar la Licencia de Telecomunicaciones Clase “B2” otorgada a Peribal S.A.
- 2.-Revocar la autorización otorgada a Peribal S.A. para la prestación del servicio de transmisión de datos por satélite en carácter nacional e internacional.
- 3.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones y Departamento Administración de Espectro. Cumplido, oportunamente archívese.